



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLI

Morelia, Mich., Viernes 20 de Mayo del 2011

NUM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ARTEAGA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL FONDO DE PRODUCTIVIDAD
ACTA No. 117

SESION ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2011

En Arteaga, Michoacán siendo las 11:15 (once horas con quince minutos) del día 09 de mayo de 2011 (dos mil once); reunidos en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, ubicada en Aldama número 1 (uno) colonia centro de esta población previa convocatoria para celebrar sesión ordinaria los CC. Jairo Germán Rivas Paramo, C. Adalid Barragán Cisneros, C. Profesora Beatriz Esquivel Torres, C. Profesor Martín Avalos Inda, C. Teresa Guerrero Maciel, C. Genaro Paniagua Zúñiga, C. Francisco Ortiz Coria, C. María Coria Zamayoa, C. José Juan Castañeda Coria; Presidente, Síndico y regidores propietarios respectivamente, actuando como Secretario el C. Profesor Ramón Reyes Collins Cota, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

2.-

3.-

4.- *Análisis y autorización en su caso del Reglamento de Fondo de Productividad.*

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

.....

.....

.....

En el asunto número cuatro; análisis y autorización en su caso del Reglamento

de Fondo de Productividad, el Ayuntamiento en pleno después de hacer un análisis y fundamentándose en el artículo 5° (quinto) de la Ley del Código Fiscal Municipal, autoriza por unanimidad el Reglamento Fondo de Productividad.

No existiendo asuntos generales que tratar se da por terminada la sesión y acta firmando en ella los que intervinieron, siendo las 2:30 (dos horas con treinta minutos) p.m. del día de su inicio.

A T E N T A M E N T E .- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JAIRO GERMAN RIVAS PARAMO.- SÍNDICO MUNICIPAL, C. ADALID BARRAGAN CISNEROS.- REGIDORES: C. PROFRA. BEATRIZ ESQUIVEL TORRES.- C. TERESA GUERRERO MACIEL.- C. MARÍA CORIA ZAMAYOA.- C. GENARO PANIAGUA ZUÑIGA.-C. JOSÉ JUAN CASTAÑEDA CORIA.-C. FRANCISCO ORTIZ CORIA.-C. PROFR. MARTÍN AVALOS INDA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. PROFR. RAMÓN REYES COLLINS COTA. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

EL C. PRFR. RAMÓN REYES COLLINS COTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, FUE TOMADA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO, EN ARTEAGA, MICHOACÁN A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. RAMÓN REYES COLLINS COTA
(Firmado)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe la necesidad de fomentar la recaudación de los ingresos propios a través de los mecanismos establecidos en el marco legal aplicable para este fin, se obtienen ingresos superiores a los presupuestados, elevando así el techo financiero y contribuyendo con ello que las participaciones y aportaciones Estatales y Federales sean incrementadas para este Municipio.

Considerando, que con el incremento en los ingresos propios

y a su vez, con el aumento de los ingresos por participaciones y aportaciones Estatales y Federales se cuenta con un mayor ingreso para distribuirse en obras y acciones en beneficio de la sociedad arteaguense, con ello se incrementa el bienestar y el buen vivir de la sociedad.

Por ello, con el incremento de los ingresos propios, a través de los requerimientos de pago, establecidos por la Tesorería de la Administración Municipal de Arteaga Michoacán, se generan multas, recargos, y gastos de ejecución, los cuales se derivan como consecuencia de la exigencia del pago.

Considerando, lo establecido en el artículo 3° y 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se señala la obligación del cobro de los accesorios y la creación del fondo de productividad.

El presente Reglamento responde a la patente necesidad de regular con más precisión y especificación la forma de considerar la creación del fondo de productividad y el reparto de este recurso al personal de Tesorería Municipal.

Este nuevo Reglamento también responde a la sensible necesidad de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, en su creación y con ello contar con los ordenamientos que corresponden, por ello hemos procurado proporcionarle al conjunto de estas disposiciones una redacción clara y una estructura ágil.

Este Reglamento constituye un sustento legal para regular el reparto del Fondo de Productividad al personal de Tesorería Municipal, es por ello que, es una herramienta indispensable para asegurar el desarrollo ordenado de esa actividad, contribuyendo a otorgar facultades específicas a la Tesorería Municipal.

En general el Reglamento pretende acoger los distintos aspectos en que se creará y se distribuirá el Fondo de Productividad, y así cumplir con las exigencias normativas y evitar observaciones por parte de la Auditoría Superior de Michoacán.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS DE PRODUCTIVIDAD A FAVOR DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones son de observancia general en todo el Municipio y tiene por objeto:

- I. Regular la creación del Fondo de Productividad de conformidad como lo establece el artículo 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán;
- II. Regular el cálculo de la cantidad del recurso que se destinará para la creación del Fondo de Productividad; y,
- III. Fijar las normas básicas para determinar la cantidad a distribuir, así como la cifra a recibir por cada uno de los participantes de este Fondo de Productividad.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Reglamento se considera como:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Arteaga del Municipio de Arteaga Michoacán;
- II. **Creación:** Producción, establecimiento o fundación del Reglamento del Fondo de Productividad;
- III. **Fondo:** Importe del Recurso que se asigna y se considera de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán;
- IV. **Integración:** A la asociación de elementos, figuras o textos que por sus características físicas son compatibles;
- V. **Municipio:** Al Municipio de Arteaga del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Productividad:** Al índice económico que relaciona la producción con los recursos empleados para obtener dicha producción;
- VII. **Proporción:** A la relación que existe entre el cargo desempeñado y la antigüedad de un elemento respecto a otro y/o un conjunto de elementos;
- VIII. **Reglamento:** Al Reglamento para la Creación de Fondos de Productividad a favor del Personal de la Tesorería Municipal, del Municipio de Arteaga Michoacán; y,
- IX. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 3°.- La Tesorería está facultada para:

- I. Crear el Fondo de Productividad;
- II. Calcular el importe del Fondo de Productividad, en función a lo establecido en el artículo 3° y 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán; y,
- III. Distribuir el Fondo de Productividad al personal de Tesorería, en función al cargo, responsabilidad y antigüedad de cada uno de los empleados y en relación a lo que se establece en el artículo 6° del presente Reglamento.

Artículo 4°.- Determinar los montos para la integración del Fondo de Productividad, considerando los conceptos de: Gastos de Ejecución y Multas de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 5°.- Considerar para efectos del reparto del Fondo de Productividad, a todo el personal de Tesorería.

Artículo 6°.- Del importe total del Fondo de Productividad, se deberá de considerar para su distribución en partes iguales el 50%, para el Tesorero Municipal, el Contador de Tesorería y el Encargado de la Dirección de Catastro, el 50% restante del importe total de dicho fondo se distribuirá en partes iguales entre el demás personal de Tesorería.

Artículo 7°.- La Tesorería por medio de su titular y en coordinación con su personal, deberán implementar los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo los requerimientos para incrementar la recaudación de los ingresos y con ello abatir el rezago, lo que origina el incremento de los gastos de ejecución y multas, así como todos los demás accesorios.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS A CONSIDERAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL FONDO DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 8°.- Considerar para efectos de la creación del Fondo de Productividad, los gastos de ejecución y las multas que se generen del cobro de los ingresos que se obtienen por concepto de Impuesto Predial, Derechos por Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Por expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos y Por Licencias de Edificación, Reparación o Restauración de Fincas.

CAPÍTULO III

DEL MARCO LEGAL

Artículo 9°.- Considerar para efectos de este Reglamento, lo que establece el artículo 3° último párrafo, del Código

Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, que dice: ... "Los recargos, las multas, los honorarios y los gastos de ejecución así como la indemnización a que se refiere el sexto párrafo del artículo 20 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas"...

Artículo 10.- Considerar para efectos de este Reglamento, lo que establece el artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, que dice: ... "Aprovechamientos son los ingresos que percibe el Municipio, por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados"...

... "Los recargos, las multas, los honorarios, gastos de ejecución así como la indemnización a que se refiere el sexto párrafo del artículo 20 de este Código que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza"...

... "Con los gastos de ejecución a que se refiere el último párrafo del artículo 3º de este Código y el párrafo anterior, se integrarán fondos de productividad en favor del personal de las tesorerías municipales y organismos operadores de los sistemas de agua potable correspondientes, conforme al Reglamento respectivo; asimismo, se integrará a dichos fondos el 50 % de las multas que establece este Código"...

Artículo 11.- Al tomar en cuenta los artículos del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, en los cuales se establece la atribución de integrar fondos de productividad para el personal de las tesorerías municipales y los organismos operadores de los sistemas de agua potable, por lo que, con el presente documento damos cumplimiento a lo que establece el marco legal.

Artículo 12.- Para efectos de este Reglamento no se incluye al personal de agua potable por no ser un organismo descentralizado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento Entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Arteaga, Michoacán, a los 09 nueve días del mes de mayo del año 2011 (Dos mil once).

CERTIFICACIÓN

En la población de Arteaga, Michoacán, a los once días del mes de mayo del año dos mil once, el suscrito Profesor Ramón Reyes Collins Cota, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio, con fundamento en el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICO: Que las presentes cuatro fojas útiles por el anverso, corresponden al Reglamento para la Creación de Fondos de Productividad a favor del Personal de la Tesorería Municipal, del Municipio de Arteaga, Michoacán, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Arteaga, celebrada el día 9 nueve de mayo de dos mil once, teniendo como punto de acuerdo número IV del orden del día, la aprobación del Reglamento para la Creación de Fondos de Productividad a favor del Personal de la Tesorería Municipal, del Municipio de Arteaga, Michoacán, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

PROFESOR RAMÓN REYES COLLINS COTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. JAIRO GERMÁN RIVAS PARAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ADALID BARRAGÁN CISNEROS, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES: C. PROFESOR ABEATRIZ ESQUIVEL TORRES, C. PROFESOR MARTÍN AVALOS INDA, C. TERESA GUERRERO MACIEL, C. GENARO PANIAGUA ZÚÑIGA, C. FRANCISCO ORTIZ CORIA, C. MARÍA CORIA ZAMAYOA, C. JOSÉ JUAN CASTAÑEDA CORIA. (Firmados).

